



SECCIÓN ENTREVISTAS

13.17



Administrados por la Corte Aragonesa de Arbitraje un número ya relevante de procedimientos arbitrales, y designados consecuentemente un importante elenco de árbitros casi en su totalidad juristas, dado que hoy por hoy los usuarios del arbitraje optan preferentemente por el Arbitraje de Derecho, creemos no obstante interesante dedicar esta entrevista a lo que ha sido excepción, es decir a la viabilidad y utilidad del Arbitraje de Equidad para cubrir ese espacio que podríamos denominar de “arbitrajes técnicos”, por ello hemos elegido a un árbitro no jurista designado por esta Corte que ha desempeñado su función como árbitro en un procedimiento simplificado de arbitraje de equidad.

Siendo notorio que muchos de los litigios que se suscitan en la sociedad actual pueden tener un componente eminentemente técnico -véase controversias en materia económica o conflictos en materia de construcción, ingeniería, obras y reparaciones en general, industrias química o farmacéutica, etc...-, es evidente que en algunos de estos casos puede resultar más conveniente que las partes en conflicto opten por elegir como árbitro a un profesional técnico especializado en esa materia concreta que conozca perfectamente todas las vicisitudes que pueden darse en este tipo de conflictos. De ahí que esta Corte, para impulsar el arbitraje de equidad aprobó el pasado año el **Reglamento del Procedimiento Simplificado de Arbitraje de equidad**, promoviendo de esta manera la existencia de profesionales técnicos expertos en materia de arbitraje, ya que su especialización puede ser, como se ha dicho, determinante en la resolución del conflicto.

Por ello traemos en esta ocasión a ***D. Fernando Olivan Avilés***, colegiado nº 1444 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja y árbitro de la Corte Aragonesa de Arbitraje.

Le preguntamos en primer lugar su opinión sobre si, en general, en controversias de origen técnico, entiende que los medios alternativos para la resolución de conflictos- más concretamente el arbitraje- pueden ofrecer una buena respuesta fundamentalmente para el mundo empresarial.



Soy de la opinión que uno de los objetivos del arbitraje es ofrecer a las partes enfrentadas un escenario más cómodo que el habitual procedimiento judicial, sin que ello reste garantías. Normalmente, las partes suelen tener dificultad en exponer sus argumentos y criterios; no sólo por la complejidad de la exposición de los hechos, el lenguaje utilizado y la forma de expresión del propio proceso de comunicación; sino también por la necesidad de asumir que muchos aspectos técnicos de su día a día puedan ser difíciles de comprender por su interlocutor, quién tiene que hacer un gran esfuerzo por entender el origen y las causas de la controversia.

En un procedimiento judicial distinto del arbitraje suele intervenir la figura del perito como persona experta con conocimientos suficientes para dar una opinión técnica que suele tenerse en cuenta por las partes, y sirve para fundamentar los hechos que se dirimen. No quiero decir con ello que la participación de peritos no proceda en un arbitraje; al contrario, cuantos más argumentos se presenten desde diferentes puntos de vista, mayor será la información disponible para concluir justificadamente. En este sentido, si los datos técnicos son objetivos y concretos no generan dudas al árbitro.

Desde mi punto de vista, las cuestiones técnicas que pueden generar conflictos entre las empresas pueden disminuirse más ajustando los criterios técnicos en un arbitraje técnico que en un procedimiento judicial; donde la normativa y la reglamentación, junto a la posible jurisprudencia, podrían primar sobre los aspectos técnicos; y es sabido que existe la posibilidad de que el fallo resulte alejado a éstos últimos.

Todos tenemos dificultad en expresarnos, ya sea de forma verbal o escrita, por lo que agradecemos que nuestro interlocutor conozca el lenguaje y las características de nuestro entorno empresarial. El ejercicio de arbitraje de equidad por un profesional técnico experto, por su experiencia en el campo en el que se desarrolla el procedimiento, facilita y agiliza el proceso de resolución de conflictos. En mi opinión los procesos de comunicación son más abiertos y más claros; y, por tanto, el procedimiento resulta más flexible y, finalmente, más ágil. Las partes se sienten más cómodas, lo que en algunos casos puede provocar una defensa más apasionada de los criterios y argumentos enfrentados; situación que evita el profesional técnico al conocer el escenario, impidiendo que haya desviaciones del origen del conflicto.

Por todo ello, el resultado de un arbitraje de equidad debiera aportar tranquilidad a las partes, con un fallo resultado de un análisis comprensivo de la información aportada; y, en su caso, del análisis técnico de los datos existentes.

En segundo lugar, ¿cree que los profesionales técnicos conocen suficientemente el arbitraje, su utilidad, etc..?



Corte Aragonesa de Arbitraje y Mediación

Actualmente se fomenta la resolución de conflictos en el entorno escolar mediante procedimientos de mediación ejercidos por los propios alumnos. Los profesionales actuales no hemos tenido esa formación ni la oportunidad de desarrollar capacidades y competencias en la mediación, y mucho menos en el arbitraje. Por ello, los profesionales técnicos no somos conscientes de que, fuera del ámbito judicial y de la abogacía en cada una de sus formas, pueda existir una alternativa a la rigidez, en mi opinión excesiva en algunos casos, de la aplicación del procedimiento y la normativa.

Tanto en el ámbito familiar como en el empresarial y profesional, la experiencia es valorada aceptando las opiniones argumentadas con criterios técnicos. Por ello, el arbitraje no debería sorprendernos. Las partes deben participar con la disponibilidad y receptividad que el entorno desjudicializado del arbitraje de equidad permite; dejando el aspecto formal de las normas y los procedimientos a la Corte de Arbitraje y Mediación. En este sentido tenemos el privilegio de contar con profesionales comprometidos para que así sea.

Tercero, Vd. que ya ha ejercido como árbitro en esta Corte, para aquellos profesionales técnicos que sí conocen el mundo de la resolución de conflictos por intervenir en la elaboración de pruebas periciales, ¿qué conocimientos piensa Vd. que pueden precisar además para ser árbitros, es decir para resolver el conflicto dirigiendo el procedimiento arbitral y dictando un laudo que ponga fin al mismo?

He participado en procesos judiciales tanto como perito judicial como perito de parte. No creo que lo que se requiera a un árbitro sean conocimientos sino actitud y capacidad de concordia. Además, el árbitro debe asumir la responsabilidad que le asigna su Colegio profesional, porque en cierta medida está representando a todo un colectivo.

No se trata de justificar, con mayor o menor acierto, unas conclusiones que la mayoría de las veces dependen de la información que dispone un perito. El árbitro debe ser capaz de valorar cuál es la información relevante para resolver el conflicto.

Adicionalmente, y aunque se suela presuponer en todo profesional, el árbitro debe saber expresarse exponiendo sus conclusiones de forma clara y precisa; tanto verbalmente durante sus intervenciones en las sesiones que se realicen, como de forma escrita para la redacción del laudo.

Cuarto, ¿entiende entonces Vd. que la utilización del procedimiento simplificado de arbitraje de equidad de esta Corte puede resultar interesante tanto para el colectivo de profesionales técnicos como para las empresas?

Por supuesto que sí. Un arbitraje de equidad sustituye a un proceso judicial por acuerdo entre las partes en aquellos conflictos de carácter técnico. La participación en el propio procedimiento es más activa, lo que provoca su resolución en un corto periodo de



Corte Aragonesa de Arbitraje y Mediación

tiempo; y supone a las empresas un menor coste en los recursos utilizados para su resolución. Por otra parte, la utilización de este procedimiento puede favorecer futuros acuerdos entre empresas al considerar el resultado de experiencias previas.

Quinto, y desde el punto de vista económico, ¿opina que es asumible el coste del procedimiento simplificado de arbitraje de equidad en función del resultado que se obtiene?

Al ser menos los profesionales que intervienen, más simplificado el procedimiento y, por tanto, de menor duración, los costes siempre son menores; independientemente del resultado.

Aunque empresarialmente el coste, en el que necesariamente se ha de incurrir, es importante, lo es más garantizar que éste no se va a ver incrementado; así como que se pueda estimar el momento de su ejecución. En los procedimientos judiciales se sabe cuándo empiezan pero no cuando terminan; así como también se desconoce si van a ser necesarias pruebas adicionales no previstas, que en la mayoría de las veces se solicitan para aclarar conceptos o criterios técnicos que con un arbitraje de equidad no son necesarias.